



Resolución Directoral N° 013-2025-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 21 de marzo del 2025

VISTO:

La Carta N° 11-2025-SITPEJEZA, de fecha 21 de marzo de 2025, sobre resultado final del proceso electoral de la elección de los representantes y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña y el Informe N° 056-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/U.A., de fecha 14 de marzo del 2025, sobre la reconstituir del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEJEZA y; -----

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque - Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias, establecen el marco legal para la prevención de riesgos laborales en el país, aplicable a todos los sectores económicos y de servicios, que comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector públicos, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia; -----

Que, el artículo I, del Título Preliminar de la Ley N° 29783, establece lo siguiente:

“El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.”

Que, el artículo 29° de la Ley establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, el Reglamento), señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; -----

Que, el artículo 43° del mencionado Reglamento establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor a doce (12) miembros; -----

Que, en los artículos 48° y 49° del Reglamento se disponen que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y, que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante dicho Comité, mediante votación secreta y directa, respectivamente;

Que, de acuerdo con el artículo 62° del citado Reglamento, el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, asimismo, menciona que los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine; -----

Que, con Resolución Directoral N° 083-2022-MIDAGRRI-PEJEZA-DE, de fecha 28 de junio de 2022, se designó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña; -----

Que, con Resolución Directoral N° 032-2023-MIDAGRRI-PEJEZA-DE, de fecha 13 de marzo de 2023, se reconformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña; -----

Que, con Resolución Directoral N° 038-2024-MIDAGRRI-PEJEZA-DE, de fecha 19 de marzo de 2024, se reconformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña; -----

Que, no obstante, a través del Carta N° 10-2025-SITPEJEZA, de fecha 13 de marzo de 2025, el Sub Secretario General y de Organización del Sindicato de Trabajadores del PEJEZA, remite el Informe N° 01-2025/JUNTA ELECTORAL, el Acta de Conclusión y Resultados de la Cuarta Convocatoria al Proceso Elección de los/las Representantes Titulares y Suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEJEZA por el periodo 2025-2027, documentos emitidos por la Junta Electoral; -----

Que, la Junta Electoral informa que reconoce como GANADOR a la Lista N° 1 (Lista única) conformada por las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CARGO	ÁREA
GUEVARA VALVERDE, VÍCTOR RAÚL	17902356	Titular	Unidad de Desarrollo Agroeconómico
ARIAS CARRASCO, MANUEL WALTER	19234963	Titular	Unidad de Operación y Mantenimiento
CASTAÑEDA ALVITRES, RODOLFO HIGINIO	19248666	Suplente	Unidad de Operación y Mantenimiento
SIALER DÍAZ, CÉSAR DANY	16731363	Suplente	Unidad de Operación y Mantenimiento

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, con Informe N° 0106-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH, de fecha 13 de marzo de 2025, Especialista de Recursos Humanos (e) informa al Jefe de la Unidad de Administración que mediante Resolución Directoral N° 083-2022-MIDAGRI-PEJEZA-DE se designó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEJEZA, cuya duración era un año como mínimo y dos como máximo, conforme al artículo 62° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que solicita se realicen las gestiones necesarias para proceder con la designación de los nuevos representantes del empleador y posterior conformación del comité; -----

Que, mediante Informe N° 056-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE/U.A de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la designación de los nuevos representantes del empleador en el mismo número de representantes de los Trabajadores del mencionado Comité y su posterior oficialización mediante la Resolución Directoral correspondiente; -----

Que, en consecuencia, a través del Memorando N° 041-2025-MIDAGRI-PEJEZA-DE, de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral correspondiente que designe Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEJEZA, designando como representantes del empleador del citado Comité, a los siguientes servidores:

Representantes titulares: Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui
Ing. Carlos Alberto Ventura Cabanillas

Representantes Suplentes: Ing. César Augusto Carpio Bravo
Ing. Tito Livio Rioja Mundaca

Que, finalmente, mediante la Carta N° 11-2025-SITPEJEZA, de fecha 21 de marzo de 2025, el Secretario General del SITPEJEZA informa al Jefe de la Unidad de Administración respecto al resultado final del proceso electoral de la elección de los representantes y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, que no se han presentado impugnaciones a la lista elegida; por lo que, reconoce como ganador a la Lista N° 1 (Lista única); -----

Con las visaciones de las Unidades de Administración; Asesoría Jurídica y; en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña periodo 2025-2027, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
Representantes Titulares	Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui
	Ing. Carlos Alberto Ventura Cabanillas
Representantes Suplentes	Ing. César Augusto Carpio Bravo
	Ing. Tito Livio Rioja Mundaca

REPRESENTANTES DEL TRABAJADOR	
Representantes Titulares	Blgo. Víctor Raúl Guevara Valverde Téc. Manuel Walter Arias Carrasco
Representantes Suplentes	Téc. Rodolfo Higinio Castañeda Alvitres Ing. César Dany Sialer Díaz

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Unidades y demás áreas del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, brinden las facilidades necesarias a fin de que los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus respectivas modificatorias. -----

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los servidores mencionados en artículo primero de la presente resolución, para el cumplimiento de sus funciones; así como a las Unidades que, por sus competencias, tengan competencia en el presente acto resolutivo. -----

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe. -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZANA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MANUEL BARRENO RODRIGO
DIRECTOR EJECUTIVO

